

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL*

*Rad. 05001-31-10-007-2021-00703 -00*

Se dispone continuar con las demás etapas del proceso, y vencido el término del emplazamiento realizado al señor RONALDO ILYA APONTE CABRERA identificado con cédula de extranjería Nro 338186, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede por el despacho a nombrar curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado dentro de este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal nombramiento que recae en el mismo profesional que lo representó en el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso adelantado en este despacho; al abogado JULIAN ALBERTO ARANGO MARTINEZ, quien se localiza en la Carrera 46 # 49A-27 Of. 601 Medellín, Celular 3006097915, correo electrónico: alfonso1@une.net.co. Comuníquesele la designación, una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda

No se fijan gastos de curaduría, ya que a la demandante se le concedió Amparo de Pobreza.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe898e34b35a9ed28d61e02a623a4b9968ee761a9668299eb23c39f2cb1a85ba**

Documento generado en 21/02/2022 03:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>